

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-05-2023. A despacho el presente proceso, informando que está pendiente de notificar a los demandados.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 1062

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADOS: PASTELERIAS EXTRA SAS
JUAN DAVID GIRALDO SERNA
RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00128-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso del asunto, los oficios allegados por las entidades bancarias, a través de los cuales han dado respuesta a las medidas cautelares y de los mismos se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario